República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Wedellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 00274-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Acero Asociados SAS
DEMANDADO	Asphalt Technology SAS
ASUNTO	Ordena oficiar

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas, no se accederá a su decreto, conforme a lo previsto por el inciso final del Art. 83 del C.G.P., por cuanto es deber de la parte actora, identificar el bien sobre el cual pretende que recaiga la cautela, al punto la disposición indica: "En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o laos bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran".

Aunado a lo anterior, en caso de desconocerse los productos bancarios sobre los cuales se pretenden las cautelas, deberá acreditarse que la parte cumplió con la carga procesal de gestionar su consecución, tal como expresamente lo ordena el numeral 10 del Art. 78 del C.G.P., relativo a los deberes de las partes. Ante la eventual circunstancia de que su actuación resulte infructuosa, vendrá en subsidio la intervención del Juzgado, conforme al Art. 43, numeral. 4°, ib.

WILLIAM FDO.LONDOÑO BRAND JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 112 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por: William Fernando Londoño Brand Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 018 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: e85f1a24b49de796e95f3272f21dc605e3720c3f7ac2b5d6ebc2fca1cdbf9a0d

Documento generado en 30/07/2022 05:29:17 AM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica